

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 049-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

07 NOV 2022

**VISTOS:** el Informe N° 286-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S. N° 040-2022-1ERA. CONV, de fecha 07 de Noviembre de 2022; el Informe N° 1113-2022/GRP-401000-401100, de fecha 07 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 952-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de Octubre de 2022, se resuelve **APROBAR** los **TERMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendente a S/ 103,701.12 (CIENT TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1020-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 28 de octubre de 2022, se resuelve **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2022, en su **TRIGÉSIMA TERCERA VERSION**, para la **INCLUSION** del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 04 de Noviembre de 2022, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°040-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendente a S/ 103,701.12 (CIENT TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** por el sistema **A SUMA ALZADA**;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 1039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Noviembre de 2022, se **DESIGNA** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la organización, conducción del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección N°040-2022/GRP-GSRLCC-G-1;

Que, mediante Informe N° 286-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S. N° 040-2022-1ERA.CONV, de fecha 07 de Noviembre de 2022; los miembros del comité de selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, bases administrativas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°040-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105;



Handwritten signature and stamp

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1049-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

07 NOV 2022

PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

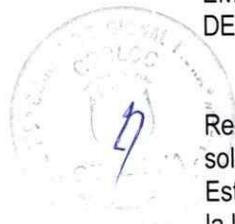
Que, mediante Informe N° 1113-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el comité de selección, deviene en procedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°040-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, las Bases Administrativas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 040-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1049 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

10 7 NOV 2022

aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el comité de selección, para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°040-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 286-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S. N° 040-2022-1ERA.CONV, de fecha 07 de Noviembre de 2022;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS**, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°040-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendiente a S/ 103,701.12 (CIEN TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento – Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Jhon Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

